

17

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

19 6 OCT. 2020

Rad. 2020-0265

Teniendo en cuenta que la parte actora no diera cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP.,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda incoada por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra MARTHA LUCIA BULLA LÓPEZ.

Por secretaría, devuélvase la anterior demanda junto con sus anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 

Hoy 03 NOV. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

fdor